

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: KiK Textilien und Non-Food GmbH (Bönen, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión «_kix» en negro, blanco y verde — Solicitud de registro n.º12 517 901

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de julio de 2019 en el asunto R 353/2019-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 94 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 95 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción de Regla 20, apartado 7, letra c), del Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión [actualmente artículo 71, apartado 1, del Reglamento Delegado (EU) n.º 2018/625 de la Comisión].
- Infracción de Regla 50, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 2868/95 de la Comisión.
- Violación de los principios de protección de la confianza legítima, seguridad jurídica, imparcialidad e igualdad.
- Violación del derecho a ser oído y del derecho a un procedimiento equitativo.
- Desviación de poder.

**Recurso interpuesto el 30 de septiembre de 2019 — Allergan Holdings France/EUIPO —
Dermavita (JUVEDERM ULTRA)**

(Asunto T-664/19)

(2019/C 383/88)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Allergan Holdings France (Courbevoie, Francia) (representante: J. Day, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Dermavita Co. Ltd (Beirut, Líbano)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «JUVEDERM ULTRA» — Marca de la Unión n.º 6 295 638

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 18 de julio de 2019 en los asuntos acumulados R 1655/2018-4 y R 1723/2018-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada, en la medida en que anula la marca de la Unión n.º 6295638, JUVEDERM ULTRA, en lo que respecta a los productos controvertidos.
- Condene en costas a la EUIPO y a Dermavita Co. Ltd.

Motivos invocados

- Infracción de los artículos 58, apartado 1, y 64, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-